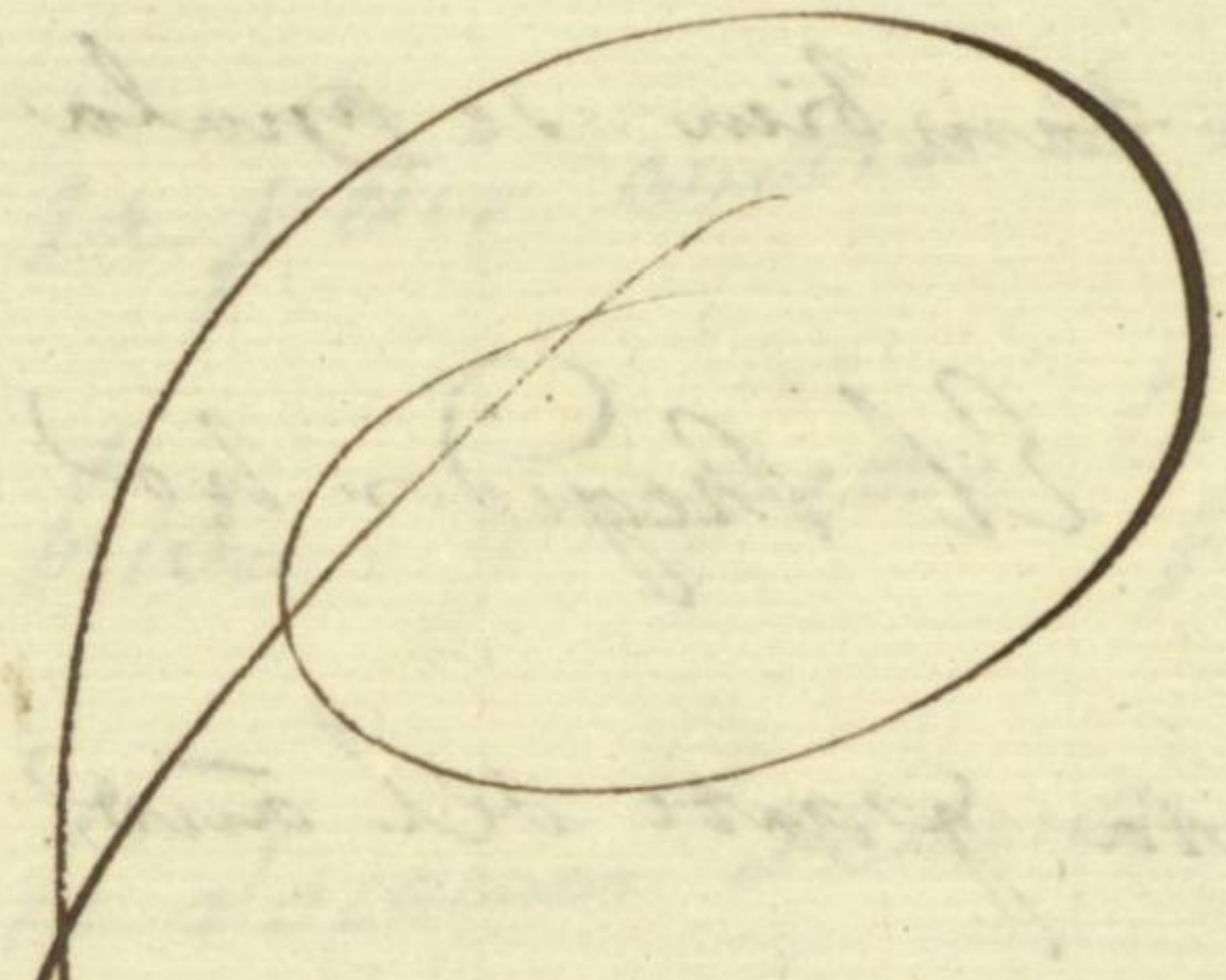


ATHA - FHPA - OH - 449 - 10 - 13


 Parágrafo. = Cabildo es Ayuntamiento de
 personas señaladas para el Gobierno de la
 República. = El Corregidor no tiene voto
 sino decisivo, y solo puede en el Cabildo
 para le gobernar. = Las llaves del Ar-
 chivo son tres: una tiene el Corregidor: otra
 el Alregidor mas antiguo: y otra el Escriba-
 no. = El Alregidor junta Cabildo aunque
 tambien lo puede hacer el Corregidor. = Ca-
 bildo extraordinario no se puede celebrar sin
 el Corregidor aunque si siendo ordinario. =
 Al Cabildo se cita segun fuere de costum-
 bre, mas aunque no haya citacion, com-
 pendiendo los Capitulares vale; porque quan-
 do es necesaria citacion, se supe compare.

siendo la persona citada omitida la citacion,
faltando algun capitular, y pendiente multi-
tud se anulara la acta, y tambien se anula
si falta la mayor parte. El Regidor ha
de vivir á lo menos la quarta parte del año
en uso de su officio para ganar salario. -
Quando alguna cosa se tratare contra al-
gun Capitular, no por razon de su Ofi-
cio, sino por razon de algun interes par-
ticular, guardara Ceremonia. - El Cor-
regidor guardara la misma Ceremonia. -
Hace Cabildo lo provisto por la mayor
parte de votos conforme de toda conformidad.
Al Corregidor que confirma no toca el
daño de lo mal dispuesto, porque el que
confirma no es Elector. - Lo hecho en
un Cabildo no se puede revocar en otro, si-
no es estando en él todos los que fueron
en proveerlo. Lo provisto en el Cabildo

27
ha de ejecutar sin embargo de apela-
cion. Qualquiera del Pueblo tiene accion pa-
ra pedir contra lo mal proveído en el Ca-
bildo, y apeticion los autos de él. = Eleccion
es vocacion de uno hecha por muchos unidos
en orden á un fin ó nombramiento de alguna
Persona para algun oficio. = El Obispo electo
hauya de ser consagrado puede usar de la
Jurisdiccion eclesiastica, salvo en lo tocante
á órdenes. = Por falta de Escribanos el
mismo Juez ha de escribir los autos, sin po-
der nombrarlos. =